

Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- EXPEDIENTE GESTDOC 10621/2024. EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2024, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Educación, Familia y Mujer y por la Técnico de Administración General de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, elevado a propuesta de acuerdo, con fecha 30 de septiembre de 2024, por la Concejal Delegada de Educación.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio. Para ello, dentro del Plan de Ayudas a la Familia se destacan las medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria. De entre todas ellas, uno de los objetivos prioritarios es el refuerzo de aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y atención a la diversidad funcional.

Las ayudas a las que se refiere el presente informe son ayudas por nacimiento y adopción de menor y ayudas por manutención, en las que se presta especial atención a la categoría de familia numerosa y/o monoparental, así como la familia numerosa especial o la situación de diversidad funcional del menor que genera el derecho de la ayuda a la hora de cuantificar el importe de la misma.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte viene concediendo estas ayudas desde el año 2008; se mantienen en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el presupuesto anual municipal desde entonces porque se considera que cumplen con éxito el objetivo y efectos fijados que se pretenden con su aplicación, y se aplican criterios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a la misma.

SEGUNDO.- Se han unido al expediente las bases que han de regir la convocatoria que han sido redactadas por la concejalía de Familia.

TERCERO.- Consta en el expediente Providencia de Incoación del expediente de fecha 7 de agosto de 2024 en la que se detalla el objeto de la Convocatoria y el importe máximo previsto para la misma.

CUARTO.- Se ha unido al expediente Memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretende conseguirse con la presente convocatoria suscrita en fecha 11 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Consta en el expediente el documento acreditativo de haberse practicado retención de crédito nº 220240028490 por importe de 500.000,00.- euros (aplicación presupuestaria 08 2311 48003) para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.

SEXTO.- Obra en el expediente el Informe Favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda con registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 12495/2023 de 17 de junio.

Así mismo, obra igualmente Informe Favorable sobre la inexistencia de duplicidades a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid con registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 26909/2023 de 26 de julio.

SÉPTIMO.- Se incorpora informe favorable de la UACS de fecha 26/09/2024, habiendo subsanado las observaciones, así como se incorporará informe de fiscalización.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por:

- a) La Ordenanza General Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 18 de marzo de 2021 (BOCM 63-2021).
- b) La ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, aprobada el 27 de abril de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105, de 3 de mayo de 2012, modificada por sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicada en el BOCM nº 30, de 5 de febrero del 2014, así como modificada en Pleno del 23 de diciembre del 2016, publicada en el BOCM nº 65, de 17 de marzo de 2017.
- c) Las bases de la convocatoria 2024.
- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- i) El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E3D6D3D3AFC18F2558494922516ABBE5E
AD8EFD0D8486B4563AA49212437AD8B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10.44.09

FECHA Y
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24630A2B10C32234FBD

2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL.

Ejercicio de competencia impropia. - Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación.

La concesión de las ayudas de nacimiento y manutención no es una actividad de competencia propia del Ayuntamiento, ni le ha sido delegada por la administración competente (la Comunidad de Madrid), lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el artículo 7.4 la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, siempre y cuando se obtengan los informes referidos en el apartado 4 del mismo artículo y disposición normativa.

El artículo 7.4 LRBRL dispone que *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

El Ayuntamiento puede llevar a cabo la convocatoria de estas ayudas en la medida en que cuenta, en sentido positivo, con los referidos informes:

- a) El 17 de junio de 2023, el Ministerio de Hacienda comunicó a este Ayuntamiento que quedaba acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio de las competencias referidas en este informe.
- b) El 26 de julio de 2023, la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid da conformidad al informe sobre la inexistencia de duplicidades emitido por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con la actividad de “Ayudas a la Familia, por nacimiento, adopción y manutención de menores para periodo subvencionable 2023”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

La concesión de las ayudas de nacimiento y manutención no es, pues, una actividad de competencia propia del Ayuntamiento ni le ha sido delegada por otra administración, lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. De hecho, así viene haciéndose desde hace varios años, no existiendo ni en la Administración del Estado, ni Autonómica ayuda equiparable.

En este caso, la concesión de estas ayudas ni ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento ni supone simultaneidad con prestaciones de otras administraciones públicas, y en tal sentido se pronuncian los informes preceptivos emitidos por la administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, que obran en el expediente, y de las que se ha dejado constancia en el antecedente de hecho Sexto.

3.- REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria desarrolla las bases reguladoras, recogidas en la correspondiente Ordenanza aprobada el 27 de abril de 2012 (BOCM de 3 de mayo) y sus posteriores modificaciones; y su contenido responde a la información necesaria y exigida en el artículo 23.1. de la LGS, amparándose igualmente en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por Acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2020.

El procedimiento de concesión previsto en la convocatoria es el de concurrencia competitiva (Artículo 2 de las bases de la convocatoria), de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2024 el cual asciende a 500.000 euros.

La convocatoria de estas ayudas recoge el sistema de concurrencia competitiva como el procedimiento previsto para la concesión, así como los requisitos de necesario cumplimiento para acceder a las mismas. En cuanto al procedimiento establecido para la instrucción y concesión de estas ayudas, a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, se considera adecuado y conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (B.O.E. de 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. ÓRGANO COMPETENTE.

La aprobación de la convocatoria del ejercicio 2024, así como la concesión de las ayudas a la familia por nacimiento, adopción y manutención de menores de 3 años, corresponde a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que el importe global de la convocatoria excede de 15.000 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. q) del Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

q) La aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000. - euros.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento cuenta con la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 08.2311.48003 del presupuesto municipal 2024, por importe de 500.000 euros.

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RESULTAN DE APLICACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de ayudas a familias empadronadas y residentes de la localidad, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2023 es el de concurrencia competitiva.

A estos efectos, la concesión de las ayudas se realiza por el procedimiento de concesión previsto en las bases de la convocatoria, que es el de concurrencia competitiva (Artículo 2 de la convocatoria); entendida ésta como la concesión que se produce en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2024 el cual asciende a 500.000 euros.

A estos efectos, la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Se procederá al prorrateo entre todas las solicitudes hasta alcanzar el máximo fijado en la convocatoria, aspecto contemplado en las bases de la convocatoria y cuya viabilidad queda recogida en el art. 22.1. LGS in fine: *"Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"*. Así mismo el art. 55 del Reglamento, excepciona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

Tanto el órgano instructor como el órgano competente para la resolución se recogen expresamente en las bases de la convocatoria.

La tramitación del procedimiento de concesión, previsto en las bases de la convocatoria, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se excepciona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

8.- CONTENIDO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las bases de la convocatoria de ayudas a familias empadronadas y residentes de la localidad, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2023 recogen los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Tal y como se ha señalado en el fundamento jurídico séptimo, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

La convocatoria de estas ayudas, recoge el contenido mínimo y necesario previsto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, el siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.

- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación.

Por todo ello y en base a lo que antecede, procede que la Junta de Gobierno Local acuerde:

En consecuencia, con lo expuesto, una vez sean emitido e incorporado al expediente el informe de fiscalización por la intervención en sentido favorable, procede proponer a la Concejal de Familia, que someta a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar las bases de la Convocatoria de ayuda por nacimiento, adopción y manutención de menores para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 (ambos incluidos), en los términos que se adjunta como Anexo I, así como el documento de cesión de datos como Anexo II.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2311.48003 del presupuesto general municipal del ejercicio 2024, por importe total máximo de 500.000,00€ euros.

TERCERO.- Aprobar el extracto (Anexo III) que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos.

CUARTO.- Convocar, conforme a las bases aprobadas la Convocatoria 2024 de ayudas de nacimiento y manutención de menores de 3 años .

QUINTO.- Facultar a la Concejal Delegada de Familia como instructor del procedimiento, para que dicte los actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.”

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE 3 AÑOS PERIODO SUBVENCIONABLE 2023. CONVOCATORIA 2024

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene como objetivo prioritario el apoyar a las familias del municipio. Para ello dentro del Plan de Ayudas a la Familia, se destacan las medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria. Destacando la continuidad en reforzar aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y atención a la diversidad funcional.

Por todo lo anteriormente expuesto y en consonancia con el desarrollo del mencionado Plan de Ayudas a la Familia, y en aplicación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento, adopción y manutención de menores, aprobada el 27 de abril de 2012, modificada el 25 de octubre del 2013 y el 23 de diciembre del 2016, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE 3 AÑOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas por nacimiento, adopción y manutención de menores de tres años correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las bases de esta convocatoria, la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, de tres años aprobada el 27 de abril de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105, de 3 de mayo de 2012, modificada por sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicada en el BOCM nº 30, de 5 de febrero del 2014, así como modificada en Pleno del 23 de diciembre del 2016, publicada en el BOCM nº 65, de 17 de marzo de 2017. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se excepciona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar esta ayuda todas las familias empadronadas y residentes en la localidad de Boadilla del Monte que cumpliendo los requisitos establecidos, hubieran tenido un hijo o adoptado un menor de edad durante el 2023, y/o y fuera menor de tres años durante el periodo subvencionable (2023) o hubiera adoptado un menor durante los tres años siguiente a la fecha de la Resolución judicial o administrativa de la adopción dentro del periodo subvencionable, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2311.48003 del presupuesto general municipal del ejercicio 2024, por importe máximo total de 500.000,00 €.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2024 el cual asciende a 500.000,00 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350ED3D3F2AFC18F2558A244922516ABBE5E
AD8EFD0084848B64563AA48212437AD0B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10.44.09

FECHA Y
21/10/2024
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

1.- El importe global máximo de las ayudas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 500.000,00 euros.

2.- En la presente convocatoria las cuantías se concretarán del siguiente modo:

A. Ayudas por nacimiento:

a.1.) General: Un pago único de hasta 700 euros.

a.2.1) Familia Numerosa y/o monoparentales*: Un pago único de hasta 1.000 euros.

a.2.2) Familia Numerosa Especial: Un pago único de hasta 1.300 euros.

a.3) Diversidad funcional del menor susceptible de la ayuda: Un pago único de hasta 2.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33%.

a.4) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de diversidad funcional y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

B. Ayudas por Manutención:

b.1) General: Hasta 350 euros anuales por manutención hasta que el menor cumpla los tres años. De los menores de tres años.

b.2.1) Familia Numerosa y/o monoparentales* con esta condición reconocida: Hasta 700 euros anuales por manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa por la unidad familiar.

b.2.2) Familia Numerosa Especial: Hasta 1.000 euros anuales de manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa Especial por la unidad familiar.

b.3) Diversidad funcional del menor: Hasta 1.000 euros anuales de manutención en caso de concurrir minusvalía en el menor susceptible en grado superior o igual al 33%, hasta que el menor cumpla los tres años

b.4) En los supuestos donde concurren la situación de diversidad funcional y del título de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 1.500 euros. Las ayudas por manutención para los nacimientos de 2020 al 2023 se prorratearán por meses vencidos. En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de esta, siempre que sean menores de edad.

** Para el cómputo de las diferentes cuantías que aluden al concepto de familia numerosa, se atenderá a la Ley 40/2003, de 4 de diciembre, de Protección a las Familias Numerosas, al DECRETO 30/2023, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid, la [Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), y resto de normativa aplicable en la Comunidad de Madrid.*

En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente mediante, al menos uno de los siguientes supuestos:

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350ED3D9F2AFC18F25559424922516ABBE5E
AD8EFD008948EB64563AA48212437AD0E3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10.44.09

FECHA Y
21/10/2024
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

1. Inscripción en el libro de Familia o documento análogo a tal fin, de un único progenitor.
2. Familias constituidas por un/a progenitor/a o tutor y al menos un/a menor, en donde la responsabilidad familiar recae únicamente sobre esa persona adulta.
3. Se excluyen de este supuesto aquellos regímenes o acuerdos de custodias compartidas. También se excluirán aquellos solicitantes que hubiesen sido condenados, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su cónyuge o excónyuge o persona que hubiera estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad.
4. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a.
5. Certificado de Defunción.

La cuantía a percibir se determinará, en el supuesto de que el importe total de las ayudas concedidas supere el importe de crédito destinado a las ayudas, aplicando a cada una de ellas el **coeficiente reductor** que resultase de ponderar la suma total de las ayudas propuestas respecto del importe del crédito máximo destinado a la subvención.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas por la presente ordenanza serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Las presentes ayudas con carácter general no tributan en el impuesto de Renta de personas físicas, sin perjuicio del o dispuesto por el organismo responsable.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir de modo imprescindible los siguientes requisitos:

A. Beneficiarios de la ayuda:

a.1) Beneficiarios de las ayudas por nacimiento: la familia, que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o adoptado a un menor de edad durante el año 2023, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.

a.2) Beneficiarios de las ayudas por manutención: la familia que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, hubiera tenido un hijo y tuviera menos de tres años, esto es, estuviera en el primer, segundo o tercer año de vida durante el periodo subvencionable (año 2023), o hubiera adoptado a un menor de edad, -con independencia de la edad del mismo siempre que sea menor de edad-, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción, dentro del periodo subvencionable (año 2023).

B. Ser española o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

C. Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte o familiar en primer grado de aquel que lo sea; en este último caso será necesario, además, acreditar fehacientemente la convivencia con el mismo, así como que no ser titular de vivienda alguna en todo el territorio nacional, mediante el informe del registro de la propiedad de ambos progenitores.

D. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Boadilla del Monte, durante un año consecutivo, inmediato anterior al

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350E3D3D3AFC18F2558A4922516ABBE5E
AD8EFD00B848EB46363AA49212437AD0B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10.44.09

FECHA Y
21/10/2024
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

primer día del período subvencionable, (es decir, antes del 1 de enero de 2022). El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la conclusión del período de presentación de solicitudes para la presente convocatoria.

- E. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
- F. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, en su propio nombre y en representación de la unidad familiar de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar computable (únicamente a efectos de los requisitos de los puntos D y E) aquella persona que no conviva con el solicitante de la ayuda.

ARTÍCULO 8. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

La formada por un progenitor o por los progenitores con o sin vínculo matrimonial, que convivan y descendientes mayores de edad sujetos a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen (art. 249 Cod Civil y ss), así como los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad que convivan y dependan económicamente de sus padres.

En caso de que no exista convivencia entre los progenitores, serán los menores reconocidos por ambos en el libro de familia (o documento análogo a tal fin) y el progenitor que conviva con estos y deberá acreditarse documentalmente mediante:

- a) Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
- b) Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.
- c) Certificado de Defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar computable (únicamente a efectos de los requisitos de los puntos D y E del art 7) aquella persona que no conviva con el solicitante de la ayuda.

La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E330E3D3F2AFC18F2558A244922516ABBE5E
AD8EFD0084848B64363AA48212437AD0B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGGA PASCUAL
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- A. Justificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.
- B. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- C. Comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias, así como cambios que puedan darse en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda los mayores de edad de la citada unidad familiar.
- D. Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier otro pago, frente a la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Boadilla del Monte, salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos a los organismos correspondientes y que acrediten esta circunstancia.
- E. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la solicitud digital correspondiente implica la aceptación incondicional de los términos de la misma, así como de las bases que la regulan.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital para la convocatoria 2024, que debe cumplimentarse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> en el enlace que se creará para tal fin y que será publicado en dicha página web junto con la autorización de cesión de datos oficial a cumplimentar y adjuntar, y las indicaciones a seguir, con suficiente antelación. Siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.

La modalidad semipresencial está destinada a aquellos interesados que carezcan de certificado digital para presentar la solicitud de forma telemática. En este supuesto el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo de solicitud digital anteriormente indicado, adjuntando la documentación requerida. A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, se deberá pulsar el botón de presentación preliminar, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento.

Esta solicitud será efectiva una vez se persone el solicitante en el Registro General del Ayuntamiento, identificándose con su documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, y firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de firma recogida a través de pantalla digital, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso contrario la solicitud carecerá de validez y se entenderá como no presentada.

El Ayuntamiento tendrá previsto algún sistema de auxilio y asistencia para presentación de las solicitudes por los interesados que lo necesiten, que se canalizará a través de la Concejalía de Familia. Se dará debida información a través de la web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar.

La solicitud deberá estar firmada por el miembro de la unidad familiar que en su nombre y representación de la citada unidad familiar la suscriba.

La documentación adjunta digitalmente se presentará preferiblemente en formato pdf y en un único documento por apartado.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PRESENTAR.

Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación acreditativa escaneada:

- A. Libro de familia completo, certificación del Registro Civil, o documento análogo a tal fin.
- B. En caso de acogimiento familiar, resolución judicial de acogimiento certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- C. En caso de separación o divorcio: Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliales realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado en centro público.
- D. Certificado de defunción de uno de los progenitores, si concurre el caso.
- E. En su caso, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
- F. Certificado de titularidad de cuenta o recibo bancarios donde se indique el titular de la cuenta corriente y los 22 dígitos, el titular debe coincidir con al menos uno de los progenitores.

No se admitirán recibos o facturas de empresas de suministros por no tener consignados los 22 dígitos.

- G. Formulario “Autorización de cesión de datos para la presentación de solicitud de la “ayuda a la familia por nacimiento, adopción y manutención de menores de 3 años Convocatoria 2024”, documento adjunto a estas bases como Anexo I y que podrá descargarse en <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org>. Este documento debe ser firmado independientemente de la solicitud y será imprescindible que todos los mayores de 18 años firmen la Autorización de Cesión de Datos manual o digitalmente.
- H. En caso de menores de tres años con diversidad funcional igual o superior al 33%, certificado o tarjeta de discapacidad en vigor, en el que se indique grado de discapacidad. La fecha del documento deberá ser previa a la fecha de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- I. En caso de adopción de menores, adjuntar fotocopia cotejada de la resolución de la adopción por órgano competente y su correspondiente traducción jurada cuando corresponda.
- J. En caso de tener vivienda en propiedad a nombre de uno de los dos progenitores, copia de escrituras, o Copia simple o contrato de Compraventa de la vivienda donde aparezca datos de vivienda y titular identificado con DNI de al menos un progenitor.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E3D6D3D7AFC18F2558A44922516ABBE5E
AD8EFD008948B64863AA4921247AD8B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

- K. En caso de residir en régimen de alquiler copia del contrato de alquiler de la vivienda y de los seis últimos recibos, en los que figuren los datos de al menos uno de los progenitores peticionarios.
- L. Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, informe o certificación del Registro de la Propiedad de ambos progenitores, en que se acredite que ninguno de los progenitores posee otra vivienda en el territorio nacional, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual. En este caso el propietario de la vivienda deberá redactar y firmar un documento donde indique la situación de la cesión y una relación de las personas que residen en la misma.

La Concejalía de Familia podrá, en cualquier momento, solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, adoptándose resolución en este sentido, que se notificará a los interesados a través de su publicación en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que compruebe y solicite, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a padrón municipal, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas, así como a la Consejería de Familia de la Comunidad de Madrid. Dicha autorización puede ser negada en caso de manifestarlo expresamente así en la solicitud, en cuyo caso es responsabilidad del interesado acompañar a la solicitud de toda la documentación necesaria; en caso de no hacerlo en los plazos señalados, será considerado desistido de su petición resolviéndose en dicho sentido, archivándose la misma sin más trámite.

La notificación de la resolución de desistimiento será efectuada a los interesados mediante publicación de la resolución en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos y la documentación obligatoria a presentar de la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>.

ARTÍCULO 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas con su cuantía, y los motivos de denegación del resto de solicitudes. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, <https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará motivadamente la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, la relación de las ayudas concedidas con sus cuantías y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención.

El Acuerdo de resolución de la convocatoria de ayudas será objeto de publicación y notificación a los interesados a través de anuncio en el tablón electrónico de edictos municipal en la sede electrónica, insertándose también en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 15. CAUSAS DE REINTEGRO.

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención erróneamente o falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 16, de 16 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de dicha Ley.

ARTÍCULO 17. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350E3D3F2AFC18F25584244922516ABBE5E
AD8EFD00B848EB46363AA48212437ADCB5D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá remitir correo electrónico de aviso a la dirección válida proporcionada por los solicitantes cada vez que se publique en el tablón electrónico de edictos municipal cualquier actuación o resolución relacionada con la presente convocatoria de ayudas.

ARTÍCULO 18. CONTROL.

Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al órgano gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al órgano gestor.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com.

ANEXO II

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE3D8D3D3F2AFC18F2555844922516ABBE5E
AD8EFD0D84948B64363AA49212437AD8B3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, (/10/2024), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): BDNS (Identif.): (Código de la Convocatoria)

De acuerdo con la ordenanza reguladora aprobada en Pleno de fecha de 27 de abril de 2012, modificada en sesión plenaria el 25 de octubre del 2013 y de 23 de diciembre del 2016, en los términos que a continuación se concretan se convoca el periodo de ayuda se convocan las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Primero. Beneficiarios:

a) Beneficiarios de las ayudas por nacimiento: la familia, que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o adoptado a un menor de edad durante el año 2023, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.

B) Beneficiarios de las ayudas por manutención: la familia que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, hubiera tenido un hijo y tuviera menos de tres años, esto es, estuviera en el primer, segundo o tercer año de vida durante el año 2023, o hubiera adoptado a un menor de edad, -con independencia de la edad de este siempre que sea menor de edad, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción, dentro del año 2023.

Segunda. Objeto:

Apoyar a las familias del municipio, destacando la continuidad en reforzar aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, familias numerosas y atención a la diversidad funcional.

Tercero. Bases Regulatoras:

Ordenanza Municipal reguladora de las citadas ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105, de 3 de mayo de 2012, modificada por sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicada en el BOCM nº 30, de 5 de febrero del 2014, así como modificada en Pleno del 23 de diciembre del 2016, publicada en el BOCM nº 65, de 17 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantías:

A. Ayudas por nacimiento o adopción de un menor:

a.1.) General: Un pago único de hasta 700 euros.

a.2.1) Familia Numerosa y/o monoparentales*: Un pago único de hasta 1.000 euros.

a.2.2) Familia Numerosa Especial: Un pago único de hasta 1.300 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350E3D3D3AFC18F2558A44922516ABBE5E
AD8EFD008948B64563A448212437A0E3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:37
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24630A2B10C32234FBD

a.3.) Diversidad funcional del menor susceptible de la ayuda: Un pago único de hasta 2.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33%.

a.4) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de discapacidad y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

B. Ayudas por Manutención:

b.1) General: Hasta 350 euros anuales de manutención hasta que el menor cumpla los tres años.

b.2.1) Familia Numerosa y/o monoparentales*: Hasta 700 euros anuales de manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa por la unidad familiar.

b.2.2) Familia Numerosa Especial: Hasta 1.000 euros anuales de manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa Especial por la unidad familiar.

b.3) Diversidad funcional: Hasta 1.000 euros anuales de manutención en caso de concurrir minusvalía en el menor susceptible en grado superior o igual al 33%, hasta que el menor cumpla los tres años.

b.4) En los supuestos donde concurren la situación de diversidad funcional y del título de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 1.500 euros. Las ayudas por manutención para los nacimientos de 2020 al 2023 se prorratearán por meses vencidos. En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de esta.

En la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2311.48003 del presupuesto general municipal del ejercicio 2024, por importe total máximo de 500.000,00€ euros, concretándose las cuantías en función del número de solicitudes concedidas.

Quinto. Plazo de solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se habilita la presentación telemática y semipresencial a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio) y Alcalde en Funciones (Decreto 3797/24 de 15 de octubre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
882E350E3D3F7AFC18F25559494922516ABBE5E
AD8EFD00894EB64563AA49212437AD0E3D2E2

HORA DE FIRMA:
08:33:57
10:44:09

FECHA Y
21/10/2024
21/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESÚS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC24630A2B10C32234FBD